



ORDENANZA MUNICIPAL N° 24/2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 133 Y 134 DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

VISTO:

- *La Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.*
- *La Nota I.M. N° 23/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita la modificación de la Ordenanza Tributaria de la Nueva Asunción para el ejercicio fiscal 2025, en virtud de la reciente promulgación de la Ley N°7459/2025, “Que modifica los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N°7447/2025 Que modifica el artículo 22 de la Ley N°620/1976 Que establece el régimen tributario para las Municipalidades de 1°, 2° y 3 Categorías, modificado por la Ley N°135/1991 y deroga la Ley N°5817/2017 Que sustituye los artículos 25, 26 y 27 de la Ley N°881/81 “Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción”, en el cual se establece nuevos lineamientos con relación al Impuesto de Patente de Rodados.*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de referencia la intendencia municipal solicita la modificación de la ordenanza Tributaria para el Municipio de Nueva Asunción, habida cuenta la entrada en vigencia de la nueva ley N°7459/2025 la cual establece la tasa o alícuota para la aplicación a la expedición de la patente de rodados en todo el país, siendo en consecuencia necesaria la adecuación de la ordenanza tributaria a dicho precepto legal, y así mismo resulta necesario ajustar el monto de las tasas por los servicios municipales, por la cual se solicita la modificación del art. 5° de la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que, la ley N°7459/2025 establece Artículo 1. Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 7447/2025 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1. 2 Y 3 CATEGORIAS, MODIFICADO POR LA LEY N 135/1991”, que queda redactado como sigue: “Art. 1°.- Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1°, 2° Y 3° CATEGORIAS”. modificado por la Ley N° 136/1991, en la sección de Patente de Rodados, que quede redactado de la siguiente manera: “Art. 22.- Las municipalidades aplicarán de forma obligatoria el siguiente cálculo de costos de patente de rodados en concepto de habilitación vehicular. El impuesto a la patente de rodados se calcula sobre el 0,3% (cero coma tres por ciento), del valor imponible previsto por la Agencia Nacional

[Firma]



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes



de Tránsito y Seguridad Vial para todas las municipalidades de 1. 2" y 3" categoría incluida la Municipalidad de Asunción. Este monto de impuesto de patente irá decreciendo anualmente en un 5% (cinco por ciento), como depreciación hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año."

Que, la base imponible y tasa o alícuota concuerda con la ley N°7959/2025. El valor imponible lo constituye el valor proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. La Alícuota del Impuesto será del 0,3% (cero como tres por ciento) calculado sobre el valor imponible.

El monto del Impuesto irá decreciendo anualmente en un 5% (Cinco por ciento) como depreciación, hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año. PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 620/76).

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ASUNCION, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY:

ORDENA

Artículo 1º. – Modifícase los Art. 133 y 134 de la Ordenanza Municipal Tributaria de la Municipalidad de Nueva Asunción para el ejercicio fiscal 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 133º Base Imponible: Ley N° 7459/2025 Art.1º. El impuesto a la patente de rodados se calcula sobre el 0,3% (cero coma tres por ciento), del valor imponible previsto por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para todas las municipalidades de 1º 2º y 3º categoría incluida la Municipalidad de Asunción. Este monto de impuesto de patente irá decreciendo anualmente en un 5% (cinco por ciento), como depreciación hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año.

Artículo 134º La alícuota del Impuesto se calcula sobre el 0,3% (cero coma tres por ciento), del valor imponible previsto por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 2º. - La Ordenanza entrará en vigencia a los 15 días de su publicación

Artículo 3º. - Comuníquese a la Intendencia Municipal. _____

e



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes



**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ASUNCIÓN A
LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



Concejal Carlos Nuñez Rosa
Secretario Legislativo de la Junta Municipal



Concejal Lorenzo Gaona
Presidente de la Honorable Junta Municipal

Nueva Asunción, 24 de julio del 2025.

Téngase por RESOLUCIÓN, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.



Abg. Mirtha Eugenia Acosta M.
Secretaria General

Sr. Juan Miguel Vera
Intendente Municipal